

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 018-R-2024 Piura, 15 de enero del 2024

VISTO:

El Expediente N° 001995-0201-23-9 del 20.Set.2023 presentado por el **Coronel SPNP Felipe A. Flores Pérez** Jefe del Policlínico Policial "AMG" Piura, que contiene el Oficio N° 287-2023-DIRSAPOL-I-MRSP-PIURA-POL.POL."AMG"PIURA-SEC del 26.Jul.2023, el Oficio N° 224-2023-UNP-U.ABAST-OCP del 20.Dic.2023, el Informe Legal N° 1287-2023-OCAJ-UNP del 28.Dic.2023, la Resolución General de Administración N° 0003-2024-DGA-UNP del 09.Ene.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante el Oficio N° 287-2023-DIRSAPOL-I-MRSP-PIURA-POL.POL."AMG"PIURA-SEC del 26. Jul. 2023, el **Coronel SPNP Felipe A. Flores Pérez** Jefe del Policifinico Policial "AMG" Piura, se dirige al titular del pliego para solicitarle apoyo con el siguiente requerimiento de carpetas, estantes metálicos, escritorios metálicos o de madera de segundo uso, los mismos que serán destinados para el Policifinico Policial "AMG" Piura a fin de poder cubrir el déficit en infraestructura de la institución que preside;

Que, a través del Oficio N° 224-2023-UNP-U.ABAST-OCP del 20.Dic.2023, el Lic. José Juan Santos Miranda, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Dirección General de Administración la Baja y Transferencia en calidad de Donación de 48 Bienes Muebles detallados en el documento adjunto, que obra en el expediente administrativo;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA se aprobó el TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y con Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA se aprobó su Reglamento, creándose la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) responsable de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1439 se regulo el Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo en su Artículo 3° numeral 1 que la citada norma es de aplicación a las siguientes entidades, inciso a) Entidades públicas: iii. **Universidades Publicas**;



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 018-R-2024 Piura, 15 de enero del 2024

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la **Directiva** Nº 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Capítulo II - Actos de disposición de la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, se señala lo siguiente: "60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.";

Que, mediante Resolución General de Administración N° 0003-2024-DGA-UNP del 09.Ene.2024, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, aprobó la Baja Física y Contable de 48 Bienes Muebles en regular estado, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa y Obsolescencia Técnica, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, el Artículo 62° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señala que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad. Asimismo, en su Artículo 64° señala que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el trámite de la donación como tipo de acto de disposición lo regula el Artículo 65° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 señalando que:

- "65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:
- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.
- **65.2** Las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes.
- **65.3** La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.
- **65.4** La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega–Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario."

Que, a través del Informe Legal N° 1287-2023-OCAJ-UNP del 28.Dic.2023 el Abog. Edgar E. Cornejo Juárez, en calidad de Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: "(...) en virtud a todo lo señalado y a que el expediente cumple con la normatividad citada, ... esta Oficina Central de Asesoría Jurídica es de la opinión que se apruebe la ... TRANSFERENCIA en calidad de DONACION de los cuarenta y ocho (48) Bienes Muebles a la Policía Nacional del Perú – Policlínico Policial AMG Piura, según relación adjunta, emitida por la Oficina Central de Control Patrimonial... RECOMENDACIONES: (a.) 2. Se debe APROBAR LA TRANSFERENCIA EN CALIDAD DE DONACION DE LOS (48) Bienes Muebles a la Policía Nacional del Perú – Policlínico Policial AMG Piura, según requerimiento contenido en el Oficio 287-2023-DIRSAPOL-I-MRSP-PIURA-





RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 018-R-2024 Piura, 15 de enero del 2024

POL.POL. "AMG" PIURA-SEC y la opinión emitida por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 224-2023-UNP-U.ABAST-OCP. 3. Se debe AUTORIZAR a la OCP dar cuenta de la referida BAJA y TRANSFERENCIA en la modalidad de DONACION a la Dirección de Abastecimientos del MEF. (...) 5. Se debe EMITIR la resolución correspondiente.":

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión de la Universidad Nacional de Piura, en conformidad con los dispositivos legales señalados y las opiniones técnicas y legales favorables, resulta pertinente APROBAR la transferencia en calidad de donación de los 48 bienes muebles dados de baja mediante Resolución General de Administración N° 0003-2024-DGA-UNP del 09.ene.2024:

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **DONACIÓN** de cuarenta y ocho (48) bienes muebles cuyas características se encuentran descritos en el Anexo adjunto a la presente Resolución a favor del Policiánico Policial "AMG" Piura de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, realizar las acciones pertinentes para ejecutar la donación que ha sido aprobada en el artículo primero de la presente resolución, debiendo suscribir el acta de entrega-recepción, precisando que el donatario deberá asumir los gastos que irrogue el traslado de la donación aprobada.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida Donación a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE de conocimiento a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ADJUNTO:

• ANEXO - Bienes Muebles que serán donados al POL POL AMG de la PNP.

c.c.: RECTOR, DGA, U.ABAST, UCP, INT, UC, ARCHIVO.

Vanessa Arline Girón Viera



SAD NACIONAL DE PIURA

ANEXO
BIENES MUEBLES QUE SERAN DADOS DONADOS AL POLICLINCO POLICIAL DE PIURA DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU

N° DE	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL SBN	DETALLES TECNICOS (1) (2)					ESTADO
ORDEN			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA	CONSERVACIÓ
1	ARMARIO DE MADERA	74640592	S/M	S/M		5/S		REGULAR
2	ARMARIO DE MADERA	74640592	S/M	S/M		s/s		REGULAR
3	ARMARIO DE METAL	74640660	S/M	S/M		s/s		REGULAR
4	ARMARIO DE METAL	74640660	S/M	S/M		s/s		REGULAR
5	ARMARIO DE METAL	74640660	S/M	S/M		S/S		REGULAR
5	ARMARIO DE METAL	74640660	S/M	S/M		S/S		REGULAR
7	ARMARIO DE METAL	74640660	S/M	S/M		S/S		REGULAR
В	ARMARIO DE METAL	74640660	S/M	S/M		s/s		REGULAR
9	ARMARIO DE METAL	74640660	S/M	S/M		s/s		REGULAR
10	CREDENZA DE MADERA	74643237	S/M	S/M		S/S		REGULAR
11	ESCRITORIO DE MADERA	74643712	S/M	S/M		S/S		REGULAR
12	ESCRITORIO DE MADERA	74643712	s/M	S/M		S/S		REGULAR
13	ESCRITORIO DE MADERA	74643712	s/M	S/M		S/S		REGULAR
14	ESCRITORIO DE MADERA	74643712	S/M	S/M		S/S		REGULAR
15	ESCRITORIO DE MADERA	74643712	s/M	S/M		S/S		REGULAR
16	ESCRITORIO DE METAL	74643779	S/M	S/M		S/S		REGULAR
17	ESCRITORIO DE METAL	74643779	S/M	S/M		S/S		REGULAR
18	ESCRITORIO DE METAL	74643779	S/M	S/M		S/S		REGULAR
19	PIZARRA ACRILICA	74647305	S/M	S/M		S/S		REGULAR
20	SILLA FIJA DE MADERA	74648119	S/M	S/M		S/S		REGULAR
21	SILLA FIJA DE METAL	74648187	S/M	5/M		S/S		REGULAR
22	SILLA FIJA DE METAL	74648187	S/M	5/M		S/S		REGULAR
23	SILLA FIJA DE METAL	74648187	S/M	S/M		S/S		REGULAR
24	SILLA FIJA DE METAL	74648187	S/M	S/M		5/S		REGULAR
25	SILLA GIARTORIA DE METAL	74648390	S/M	5/M		S/S		REGULAR
26	SILLA GIARTORIA DE METAL	74648390	S/M	S/M		S/S		REGULAR
27	SLLON GIRATORIO DE METAL	74648933	S/M	S/M		S/S		REGULAR
28	SLLON GIRATORIO DE METAL	74648933	S/M	S/M		S/S		REGULAR
29	ESTANTE DE METAL	74644186	S/M	S/M		S/S		
30	ESTANTE DE METAL	74644186	S/M			**		REGULAR
31	ESTANTE DE METAL	74644186	S/M	S/M S/M		S/S		REGULAR
32	ESTANTE DE METAL	74644186				S/S		REGULAR
33	MESITA DE METAL PARA MAQUINA DE ESCRIBIR		S/M	S/M		S/S		REGULAR
34	MESA DE MADERA PARA TELEFONO	74645678	S/M	S/M		S/S		REGULAR
35		74645814	S/M	S/M		S/S		REGULAR
36	MESA DE METAL (ESCTRUCTURA)	74645068	S/M	S/M		S/S		REGULAR
37	MESA DE METAL (ESCTRUCTURA)	74645068	S/M	S/M		S/S		REGULAR
37	MESA DE METAL (ESCTRUCTURA)	74645068	S/M	S/M		S/S		REGULAR
	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	74646085	S/M	S/M		S/S		REGULAR
19	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	74646085	S/M	S/M		S/S		REGULAR
0	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	74646085	S/M	S/M		S/S		REGULAR
11	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	74646085	S/M	S/M		S/S		REGULAR
12	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	74646085	S/M	S/M		S/S		REGULAR
13 14	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	74646085	S/M	S/M		S/S		REGULAR
	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	74642559	S/M	S/M		S/S		REGULAR
5	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	74642559	S/M	S/M		S/S		REGULAR
6	CARPETA DE METAL UNIPERSONAL	74642559	S/M	S/M		S/S		REGULAR
7	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	11227970	S/M	s/M		S/S		REGULAR
18	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	11227970	s/M	S/M		S/S		REGI

OFICINA DE BIENES PATRIMONIALE

INFORME TÉCNICO N° 024-2023-UNP-U.ABAST-OCP

Fecha

PIURA, 20 DE DICIEMBRE DEL 2023

(marca con "X")

ACTO O PROCEDIMIENTO

	-		
ACEPTACION DE DONACION			
REPOSICION			
FABRICACION			
PERMUTA			
TRANSFERENCIA			
DIPOSICION LEGAL			
RESOLUCION JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL FIRME			
REPRODUCCION DE SEMOVIENTES			
SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES			
AFECTACION EN USO			
	х		
ESTADO DE CHATARRA			
FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN			
MANTENIMIENTO O REPARACIN ONEROSA	Х		
OBSOLESCENCIA TECNICA	Х		
RAEE	ALL SECTION AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE		
SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES			
SUSTRACCION (HURTO Y ROBO)			
TRANSFORMACION			
INVALIDEZ DE SEMOVIENTE			
TRANSFERENCIA			
	Х		
PERMUTA			
	FABRICACION PERMUTA TRANSFERENCIA DIPOSICION LEGAL RESOLUCION JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL FIRME REPRODUCCION DE SEMOVIENTES SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES AFECTACION EN USO DAÑO EJECUCION DE GARANTIA ESTADO DE EXCEDENCIA ESTADO DE CHATARRA FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN MANTENIMIENTO O REPARACIN ONEROSA OBSOLESCENCIA TECNICA RAEE SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES SUSTRACCION (HURTO Y ROBO) TRANSFORMACION INVALIDEZ DE SEMOVIENTE TRANSFERENCIA DONACION SUBASTA PUBLICA		



II. DOCU	MENTACION QUE SE ADJUNTA	1		
1 , 2 3	EXP. N° 0002020-0201-23-3	T		
2	OFICIO N° 287-2023-DIRSAPOL I MRSP-PIURA-POLPOL "AMG" PIURA-SEC			
3	OFICIO N° 224-2023-UNP-U.ABAST-OCP			
4	ANEXO ADJUNTO			
5				
6				
7				
8				
12				
	17011 (0)			
III. BASE	LEGAL (2)			
2	DIRECTIVA N° 001-2015/SBN, RESOLUCIÓN N° 046-2015/SBN			
3	LEY N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA			
4	DIRECTIVA N° 001-2015/SBN, RESOLUCIÓN N° 046-2015/SBN	-		
4 5	Resolución N° 005-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01:			
6	Directiva N° 0002-2022-EF/54.01			
	CEDENTES (3)			
IV. AIVIL	CLDLINI L3 (3)			
		т – – – – – – – – – – – – – – – – – – –		
-		 		
		1		
V. DESCR	RIPCION DE BIEN INMUEBLE			
1	Según Anexo adjunto			
2				
3				
4				
5				
6				
VI. ANALI	ISIS Y EVALUACION (5)			
W OBSE				
VII. OBSE	RVACIONES Y COMENTARIOS (6)			
VIII CON	CLUSIONES Y RECOMENDACIONES			
	MIENDA LA BAJA Y TRANSFERENCIA DE 48 BIENES MUEBLES QUE SERAN DONADOS AL POLICLINICO			
	LICIA NACIONAL DEL PERU - PIURA, BIENES EN REGULAR ESTADO, DADOS DE BAJA POR LAS DIFERENTES OFICINAS Y IVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.			
- L O O O	TERROR DE LE CONTRE DE L'HOURE			

JEFE DE LA OFICINA DE BINES PATRIMONIALES

